

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que Modifica el Sistema de Inscripción Automática y Voto Voluntario.

Mensaje N° 490 - 360

I. Antecedentes

1. El proyecto de ley tiene por objetivo perfeccionar el sistema de inscripción automática y voto voluntario, instaurado por la Ley N° 20.568, de manera de fortalecer la democracia y permitir mayores índices de participación en los procesos electorarios que se llevan a cabo en el país.
2. Las modificaciones a la Ley N° 18.556 establecen nuevas normas referidas al domicilio electoral, qué se entiende por éste y cuál será válido para efectos electorales. Además, determina exclusiones del padrón electoral conforme a las condiciones que se establecen en esta ley.
3. También se modifica la Ley N° 18.700 con la finalidad de entregar nuevas facultades al Servicio Electoral, se introducen normas para vocales de mesa, se crea un registro para vocales de mesa voluntarios y considera su capacitación, se aumenta el número de miembros de los colegios escrutadores y se incorporan sanciones, entre otros cambios. Además, se establecen normas relacionadas con la vigencia de los documentos de identificación de los electores, perfecciona la forma en que se deberán desplegar los resultados de una elección o plebiscito y se establece que será el Servicio Electoral el encargado de determinar los locales de votación.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos que se deberán efectuar para la elección presidencial y parlamentaria de este año. También, se estiman aquellos que se derivarían de una segunda vuelta en la elección presidencial.

Gastos del Tesoro Público: Este gasto se ha estimado en **M\$468.466** y considera el pago adicional a los vocales de mesa e integrantes de los colegios escrutadores, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El bono vocal de mesa, estima un universo de 41.000 mesas escrutadoras de sufragios y asume al menos 2 vocales nuevos por mesa, con un adicional a pagar de UF 0,22.
- b) El bono de colegios escrutadores, corresponde a los 5 miembros designados y se estiman 375 colegios escrutadores, con un adicional a pagar de UF 2/3.



Miles de \$

<u>Estimación de Gastos Tesoro Público</u>	<u>Estimación 1ra. Vuelta</u>	<u>Estimación 2da. Vuelta</u>
a) Bono adicional a vocales de mesa	411.448	-
b) Bono adicional a colegios escrutadores	28.509	28.509
Total	439.957	28.509

III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

Este proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal total (considerando primera y segunda vuelta) de **M\$468.466**, cuyo resumen se presenta a continuación:

Miles de \$

<u>RESUMEN</u>	<u>Estimación 1ra. Vuelta</u>	<u>Estimación 2da. Vuelta</u>
Tesoro Público	439.957	28.509
Total	439.957	28.509

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de la presente ley, será financiado con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público.

El presente Informe Financiero sustituye al IF N° 001 de 05.03.2013 (Reg.001-EE 05.03.2013)



DIRECTORA Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
Dirección de Presupuestos
